

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 131

Proceso: Verbal de Competencia Desleal

Expediente No. 13-243784

Demandante: VISE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SOCIAL

Demandados: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Y OTROS

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

GREGORY TORREGROSA REBOLLEDO, Asesor asignado para la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante – Se hizo presente Dr. **EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA**., identificado con C.C. No. 79'316.786 y T.P. No. 61.688 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante VISE.

Por la Demandada – Se hizo presente **ALBERTO ACEVEDO REHBEIN**., identificado con C.C. No. 79'982.607 y T.P. No. 126.508 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.** y sustituyó poder que le había concedido **PROSEGUR ACTIVA HOLDING S.L.U.** al Dr. **ALEJANDRO ACEVEDO ESCALLÓN**, identificado con 1.018.414.692 y T.P. 196243 para actuar como apoderado judicial de esta sociedad, ante lo cual se le reconoció personería para que actuara en dicha calidad.

También se hizo presente **NICOLÁS DÍAZ HOYOS** identificado con C.C. No. 9'145.500 y T.P. No. 127.281 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la sociedad **INVERSIONES J.H.B. & CÍA LTDA**

ETAPAS EVACUADAS:

Se dispuso a proferir el fallo correspondiente:

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Asuntos Jurisdiccionales, el suscrito Asesor Asignado para la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Negar todas las pretensiones de la demanda de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

SEGUNDO: Condenar en costas a VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Por concepto de agencias en derecho se fija como suma única el valor equivalente a diez (10)

salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es la suma de \$7'377.170 a favor del extremo demandado.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

TERCERO: Negar todas las pretensiones de la demanda de reconvención de PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

CUARTO: Condenar en costas a PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA Por concepto de agencias en derecho se fija como suma única el valor equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es la suma de \$7'377.170

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

TRAMITE DE LA APELACIÓN.

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante, en el proceso principal, quien presentó recurso de apelación contra los numerales 1 y 2 la sentencia proferida.

INVERSIONES J.H.B., en uso de la palabra, hizo solicitud de aclaración, la cual se resolvió, y no interpuso recurso contra la sentencia.

PROSEGUR ACTIVA HOLDING S.L.U., en uso de la palabra, no presentó recurso.

PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. en uso de la palabra, interpuso recurso de apelación contra los numerales 3 y 4 de la sentencia.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el proceso principal y de la parte demandante en la demanda de reconvención en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve:**

- **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el proceso principal y de la parte demandante en la demanda de reconvención contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil de Decisión. Los recurrentes cuenta con el término de tres (3) días para hacer sustentar el recurso contra la sentencia.

En trámite de impresión del acta de la presente audiencia, los apoderados de las partes demandantes en el proceso principal y en el de reconvención, consultaron a sus poderdantes, quienes manifestaron su intención de desistir de los recursos de apelación interpuestos. Por lo anterior, se reabrió la audiencia y se aceptó el desistimiento del recurso de apelación tanto de la parte demandante en el proceso principal y el de reconvención.

En firme la sentencia, la sociedad demandante y las sociedades integrantes de la parte demandada, renunciaron a las costas y agencias en derecho que le fueron fijadas. Frente a esta solicitud, se aceptó la renuncia de las costas y agencias en derecho elevadas por las partes.

26 ENE 2017

No siendo más el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.



GREGORY TORREGROSA REBOLLEDO

Asesor asignado para la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.



EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA

Apoderado judicial de la parte demandante VISE



ALBERTO ACEVEDO REHBEIN

Apoderado de la parte demandada PROSEGUR LTDA.



ALEJANDRO ACEVEDO ESCALLON

Apoderado sustituto de la parte demandada PROSEGUR ACTIVA HOLDING S.L.U



NICOLÁS DÍAZ HOYOS

Apoderado judicial de la parte demandada INVERSIONES J.H.B. & CÍA LTDA.



EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side.

C

C